

REFERENCIA.- *PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO*
DEMANDANTE.- *DORA OLIVIA BEDOYA DE BEJARANO*
DEMANDADO.- *HEREDEROS DE ANATILDE BEDOYA DE BEDOYA Y OTROS*
RADICACION.- 76-520-40-03-003-2019-00298-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez la presente actuación.
Sírvase proveer. Palmira, Valle, 15 de diciembre de 2020.

El secretario

EDWARD SILVA HIDALGO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1274

Palmira, Valle, diciembre quince (15) de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la constancia secretarial que precede, una vez reexaminado el plenario, advierte el Juzgado que la parte demandante no ha tramitado la notificación por aviso de que trata el canon 292 del CGP, de los demandados BERTHA ANUR BEDOYA y HERNAN ELEAZAR BEDOYA, los cuales son carga exclusiva del extremo activo, a fin de impulsar el proceso, razón por la cual se requerirá al Apoderado judicial del Actor, para que en el término de 30 días se sirva tramitar lo pertinente, so pena de decretar el desistimiento tácito de la actuación conforme el artículo 317 del C.G.P.

Sin más consideraciones, el Juzgado,

R E S U E L V E

UNICO. - REQUERIR a la parte actora para que en el término de 30 días, surta la notificación por aviso de los demandados BERTHA ANUR BEDOYA y HERNAN ELEAZAR BEDOYA, en los términos del artículo 292 del CGP, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, de acuerdo a lo establecido en el Nral. 1 del artículo 317 ejusdem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

2

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL

REFERENCIA.- *PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO*
DEMANDANTE.- *DORA OLIVIA BEDOYA DE BEJARANO*
DEMANDADO.- *HEREDEROS DE ANATILDE BEDOYA DE BEDOYA Y OTROS*
RADICACION.- *76-520-40-03-003-2019-00298-00*

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

53f6311b41bc62c2e4e3bb9d48b69dd127d2910e1143b995d194a1edd16b9630

Documento generado en 15/12/2020 03:53:07 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>